



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220190104500

A fin de continuar con el presente trámite, se dispone:

Por secretaria, súrtase el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada (pág. 343 y ss C. 1 P. 2), de conformidad con el art. 370 del C.G.P.

Por lo demás, se le concede el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes frente a la objeción al juramento estimatorio formulada por la parte demandada (Inc. 2º art. 206 ibídem).

NOTIFÍQUESE (2 de 3),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88b0428927d511adb4c2282d06306fd702ad45b765654ecf83a013cd71f72d2e**

Documento generado en 18/11/2021 04:28:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>